

As. 115.080

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-161886-00005-0000

Fecha: 2013-02-19 16:06:33

Tra. 11 PATENTE IYII

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 9

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **10 161886**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **LIMPIADOR LÍQUIDO PARA LA MEJORA DE LA LIMPIEZA DE GRASA QUE CONTIENE TENSIOACTIVOS, JABÓN, COPOLÍMERO DE ÁCIDO MALEICO-OLEFINA, ABRASIVO, REFORZADOR Y ESPESANTE.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 21354 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 27 de Noviembre de 2012.

Nos permitimos presentar a consideración del señor Examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por cuatro reivindicaciones, el cual reemplaza el pliego anterior, en donde no se amplía en ningún momento la materia inicialmente divulgada, y se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

Nos permitimos solicitar el cambio del título por **"LIMPIADOR LÍQUIDO PARA LA MEJORA DE LA LIMPIEZA DE GRASA QUE CONTIENE TENSIOACTIVOS, JABÓN, COPOLÍMERO DE ÁCIDO MALEICO-OLEFINA, ABRASIVO, REFORZADOR Y ESPESANTE"**, en respuesta a la solicitud del señor Examinador.

En lo que respecta a la anterior reivindicación 18 objetada por corresponder a una reivindicación relativa a un uso o a un segundo uso, la misma ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio con el fin de superar la objeción emitida por su despacho. De esta manera, consideramos que el nuevo pliego reivindicatorio se compone de materia plenamente patentable de acuerdo con la Decisión 486.

En lo que respecta a la anterior reivindicación 17 la misma ha sido eliminada del pliego reivindicatorio.

Ahora bien, nos permitimos mostrar nuestro desacuerdo frente a la apreciación del señor Examinador en referencia a la objeción de la descripción. Al respecto consideramos pertinente aclarar a su Despacho que de acuerdo con los lineamientos de la Decisión 486, más exactamente del artículo 28 de la misma, la descripción debe divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para **su comprensión** y para que una persona capacitada en la materia técnica **puede ejecutarla**. En este sentido, dicho artículo no establece una exigencia para la inclusión de “ensayos que demuestren la eficiencia de la invención”, y por tanto consideramos que la descripción de la presente solicitud presenta una divulgación suficientemente clara de la invención.

Nivel inventivo

Como primera medida es fundamental resaltar que la presente invención soluciona la necesidad existente de proporcionar composiciones de limpieza mejoradas fáciles de utilizar que exhiban propiedades deseables tales como una adecuada generación de espuma y una excelente capacidad para remover la grasa y el polvo.

Para solucionar este problema técnico, la presente invención reivindica una composición limpiadora que se caracteriza por comprender una mezcla de ingredientes en proporciones definidas que deriva en excelentes propiedades de espumados que permiten la eliminación mejorada de la grasa depositada sobre las superficies de interés, dejando a su vez dicha superficie brillante y libre de cualquier residuo.

Ahora bien, con el ánimo de hacer evidente el nivel inventivo de la presente invención frente a las referencias citadas por su Despacho incluimos un cuadro comparativo que resume las **características esenciales** tanto de la presente invención como de las invenciones reveladas por D1 y D2.

Invención	D1 (EP 0335471)
- 0.1% a 10% de un alcohol etoxilado C₉-C₁₁; - 0.01% a 8% de un surfactante sulfonato de alquilbenceno lineal; - 0.01% a 3% de un copolímero de ácido maleico-olefina; - 0.01% a 3% de una sal sódica de ácido carboxílico C₁₀-C₂₂; - 0.01% a 3% de un reforzador alcalino seleccionado de un metal alcalino o alcalinotérreo, fosfatos metálicos, pirofosfatos, fosfonatos, citratos, silicatos, boratos, carbonatos, hidróxidos, bicarbonatos; monoetanolamina, dietanolamina, trietanolamina; tripolifosfato de sodio; fosfato trisódico; pirofosfato tetrasódico; pirofosfato ácido de sodio; fosfato monobásico de sodio; fosfato dibásico de sodio; hexametafosfato de sodio; metasilicato de sodio; silicatos de sodio; carbonato de sodio; sulfato de sodio; bórax (tetraborato de sodio); sal tetrasódica del ácido etilendiamintetraacético; y nitriloacetato trisódico.	- 2.5 a 7.5 partes en peso de un tensioactivo aniónico, que comprende una fracción hidrofóbica y un grupo seleccionado de sulfonato, sulfato, carboxilato, fosfonato y fosfato; - 1.25 a 6.5 partes de un tensioactivo no iónico; - 1.8 a 5.4 partes de un solvente no polar removedor de grasa; - 1 a 5 partes de una sal de detergente reforzador alcalino soluble en agua; - 0 a 1 parte de un perfume; - Colorante; - 15 a 60 partes de agua; y - 10 a 60 partes de un abrasivo insoluble.
- 0.01% a 3% de un agente espesante seleccionado de una arcilla inorgánica o una goma natural; y	D2 (WO 01/77278)
	- 1 a 20% de un tensioactivo no iónico que contenga grupos óxido de etileno; - 1 a 30% de una sal de magnesio de un sulfonato de alquilbenceno lineal C₈-C₁₆; - 0.1% a 10% de un abrasivo; - 1% a 20% de un co-surfactante; - 0.1% a 10% de un compuesto orgánico insoluble en agua seleccionado de perfumes, aceites esenciales e hidrocarburos insolubles en agua de 8 a 18 átomos de carbono; - 0.1 a 5% de una sal de magnesio; - 0.1 a 3% de un ácido grado y/o una sal metálica alcalina de un ácido graso; - 0.1 a 2% de un ácido orgánico; - 0.01% a 1% de un espesante polimérico; y - Agua.

4

- 0.01% a 3% de un material abrasivo seleccionado de tiza, sílice, alúmina, silicato de sodio, silicato de circonio, carbonato de sodio, citrato de sodio o una mezcla de los mismos.	
--	--

En este sentido, la referencia D1 revela una composición de limpieza que debe principalmente su efecto removedor de grasa a la inclusión del solvente removedor de grasa (página 2, líneas 46 a 47), estableciendo lo siguiente,

"Es un objetivo de la presente invención brindar una composición líquida de limpieza con propiedades desengrasantes debidas a la presencia de un solvente removedor de grasa."

Para tal fin, la descripción de D1 revela que el solvente removedor de grasa corresponde a un solvente hidrocarbonado no cíclico saturado, siendo preferida la elección de isoparafinas C₁₀-C₁₂ (Pagina 6, líneas 35-38). Adicionalmente, es fundamental hacer claridad en que de acuerdo con la referencia D1, página 7 línea 48, la composición no requiere la inclusión de agentes espesantes pues la fase líquida cristalina laminar asegura una viscosidad y estabilidad adecuadas al producto final.

En referencia al copolímero de ácido maleico-parafina consideramos pertinente aclarar que dicho ingrediente no es esencial para la solución al problema técnico propuesto por la referencia D1, pues dicho copolímero puede ser incluido opcionalmente, tal como lo expresa la reivindicación 22 de dicha referencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, D1 falla en enseñar la combinación precisa de ingredientes incluidos como parte de la composición acá reivindicada, pues a lo largo de sus enseñanzas,

- (i) Se establece la necesidad imperiosa de incluir un solvente removedor de grasa que preferiblemente corresponde a isoparafinas C₁₀-C₁₂, motivo por el cual el normalmente versado en la materia comprende a partir de las enseñanzas de D1 que no es viable la generación de una composición de limpieza que no contemple un solvente de dicha naturaleza, y por tanto, D1 aleja a dicho versado de la presente invención;
- (ii) Se establece explícitamente que no existe necesidad alguna de incluir un agente espesante debido a la naturaleza cristalina de la composición, y por tanto dicha enseñanza aleja al normalmente versado en la materia de la composición de la presente invención; y
- (iii) No se establece al copolímero de ácido maleico-parafina como un ingrediente esencial para la solución al problema técnico de remoción superior de grasa sino que se le considera como un agente opcional, por tanto, el normalmente versado en la materia comprendería que dicho agente no ofrece ninguna ventaja desengrasante superior a la composición de limpieza de D1.

Ahora bien, consideramos fundamental poner en conocimiento de su Despacho que D1 no solo no incluye los ingredientes previamente mencionados sino que establece que no deben ser incluidos, o no los considera de utilidad para la obtención de una composición con remoción superior de grasa. Por tanto, el normalmente versado en la materia basado en las enseñanzas de D1 no encuentra motivación alguna para desarrollar una composición de limpieza en la cual no se incluya el solvente removedor de grasa y se adicione un agente espesante, con el único fin de formular la misma con los siete ingredientes acá reivindicados.

Ahora bien, la referencia D2 centra sus enseñanzas en una composición cristalina líquida de carácter ácido que contiene un agente abrasivo. Así, de acuerdo a las enseñanzas de D2 es evidente que,

- (i) Dicha referencia es silenciosa frente a la inclusión de un copolímero de ácido maleico-parafina; y

- (ii) La composición objeto de la invención de D2 brinda propiedades superiores en términos de remoción de grasa aún en ausencia de sales de detergente reforzador, es decir, D2 no requiere de la inclusión de uno de los ingredientes esenciales para la presente invención.

Por tanto, D2 se constituye como una referencia que aleja al normalmente versado de la presente invención, ya que la combinación específica de ingredientes contemplados como parte de la formulación de D2 corresponde a una solución al problema técnico de interés por una vía completamente diferente a la propuesta por la presente invención, es decir, el versado en la materia basado en las enseñanzas de D2 no encontraría motivación alguna para incluir un copolímero de ácido maleico-parafina ni para incluir un reforzador alcalino como los reivindicados, pues la formulación de D2 brinda los beneficios removedores de grasa deseados.

Así las cosas, es evidente que ninguna de las referencias citadas, D1 y D2, enseña o sugiere el desarrollo de una composición líquida de limpieza que corresponda a la combinación específica de agentes acá reivindicados en sus debidas proporciones.

Ahora bien, de acuerdo con el señor Examinador la combinación de las referencias D1 y D2 determina la obviedad de la presente invención pues en su criterio el normalmente versado en la materia incluiría algunos de los ingredientes contemplados por D2 en la composición de D1, y así obtendría la composición acá reivindicada.

Al respecto, nos permitimos reiterar que de acuerdo con las enseñanzas de D1 la composición de dicha referencia no requiere la inclusión de un agente espesante debido a la naturaleza de la fase líquida cristalina de la composición, es decir, haciendo una lectura objetiva de D1 dicho versado en la materia comprendería que D1 advierte que un agente espesante tal como una arcilla inorgánica o una goma no debe ser incluido en tal composición. Por otra parte, el versado en la materia no encontraría motivación alguna para incluir el copolímero de ácido maleico-olefina como ingrediente esencial de la composición de D1, pues sabiendo que D1 lo considera un agente opcional y que D2 es silencioso frente a dicho copolímero, comprendería que el mismo no aporta ninguna ventaja referida a la remoción de grasa. Además, el versado en la materia sabría sin lugar a duda que el efecto desengrasante de la composición de D1 es derivado del solvente removedor de grasa y no de otros agentes particulares.

Por tanto, consideramos que el normalmente versado en la materia no encontraría motivación alguna para decidir combinar las enseñanzas de dos referencias que brindan soluciones distintas a la necesidad de composiciones desengrasantes, y aun si decidiera combinar tales enseñanzas no obtendría como resultado la composición acá reivindicada.

En este orden ideas, la siguiente afirmación del señor Examinador queda desvirtuada,

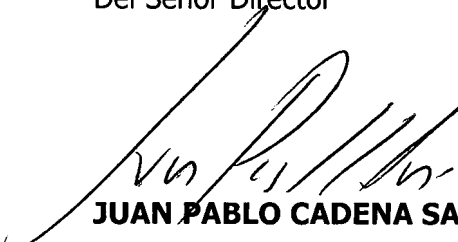
"En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría ácidos grasos y agentes de espesamiento de las composiciones de limpieza de D2 en las composiciones de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia"

pues como se estableció previamente, D1 advierte explícitamente que no requiere de la inclusión de un agente espesante, y no contempla al copolímero de ácido maleico-parafina como un agente esencial para solucionar el problema técnico, y D2 el silencioso frente al mismo copolímero. Al respecto también deseamos aclarar que D1 refiere otra serie de ingredientes esenciales para dar solución al problema técnico, y por tanto el señor Examinador debe tener en cuenta que adicionar ingredientes sin justificación alguna podría repercutir en la estabilidad y/o actividad de dicha composición, por lo cual las expectativas de éxito son desconocidas. Así, la presente invención no es obvia a partir de los documentos D1 y D2, y por tanto la misma es inventiva.

De esta manera, consideramos que no se tuvieron en cuenta la totalidad de las enseñanzas de las referencias citadas, situación que nos lleva a concluir que el señor Examinador determinó la obviedad de la invención basándose en un análisis en retrospectiva, en donde, a partir del conocimiento previo de la invención y sus características esenciales se buscó afectar el nivel inventivo de la misma mediante referencias que alejan al normalmente versado en la materia de la composición reivindicada. Consideramos que dicho tipo de análisis no es correcto toda vez que la obviedad de una invención debe determinarse a partir de las enseñanzas de las anterioridades, siendo estas mismas las mismas guén al versado en la materia a la solución propuesta con expectativa de éxito y sin realizar actividad inventiva.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

REIVINDICACIONES

1. Una composición de limpieza que comprende:

- (i) 0.1% a 10% de un alcohol etoxilado C_9-C_{11} ;
- (ii) 0.01% a 8% de un surfactante sulfonato de alquilbenceno lineal;
- (iii) 0.01% a 3% de un copolimero de ácido maleico-olefina;
- (iv) 0.01% a 3% de una sal sódica de ácido carboxílico $C_{10}-C_{22}$;
- (v) 0.01% a 3% de un reforzador alcalino seleccionado de un metal alcalino o alcalinotérreo, fosfatos metálicos, pirofosfatos, fosfonatos, citratos, silicatos, boratos, carbonatos, hidróxidos, bicarbonatos; monoetanolamina, dietanolamina, trietanolamina; tripolifosfato de sodio; fosfato trisódico; pirofosfato tetrasódico; pirofosfato ácido de sodio; fosfato monobásico de sodio; fosfato dibásico de sodio; hexametáfosfato de sodio; metasilicato de sodio; silicatos de sodio; carbonato de sodio; sulfato de sodio; bórax (tetraborato de sodio); sal tetrasódica del ácido etilendiamintetraacético; y nitriloacetato trisódico.
- (vi) 0.01% a 3% de un agente espesante seleccionado de una arcilla inorgánica o una goma natural; y
- (vii) 0.01% a 3% de un material abrasivo seleccionado de tiza, sílice, alúmina, silicato de sodio, silicato de circonio, carbonato de sodio, citrato de sodio o una mezcla de los mismos.

2. La composición de la reivindicación 1, en donde el agente espesante es goma xantana.

3. La composición de la reivindicación 1, en donde el abrasivo es silicato de sodio.

4. La composición de la reivindicación 1, que comprende además un agente solubilizante seleccionado de etanol, hexilenglicol, éter hexílico de pentaetilenglicol, éter hexílico de trietilenglicol, cloruro de sodio, cumen sulfonato de sodio, xilen sulfonato de sodio o una mezcla de los mismos.